

# Política Corporativa de Libre Competencia

La presente Política tiene la finalidad de establecer los compromisos y lineamientos mínimos para promover la libre competencia en cada una de nuestras operaciones y actividades comerciales, en cumplimiento de la legislación vigente y mejores prácticas del mercado en materia de libre competencia.

Esta Política forma parte de nuestro Sistema de Cumplimiento Corporativo y es aplicable a todos los colaboradores de las diferentes unidades mineras y de negocio, a las empresas subsidiarias y/o relacionadas, así como a nuestros socios estratégicos (contratistas, proveedores y clientes), en aquello que les resulte aplicable.

Sobre la base de esta Política:

1. Rechazamos cualquier acto que perjudique la libre competencia en los mercados en los que participamos, por lo que buscamos promover una competencia activa y honesta en todo momento, en cumplimiento de la Ley de Competencia.
2. Adoptamos las medidas necesarias para prevenir, identificar, mitigar y reportar oportunamente cualquier acto contrario a la Ley de Competencia, ya sean, prácticas colusorias verticales u horizontales, abuso de posición de dominio y/o actos de competencia desleal en general.
3. En relación con las prácticas colusorias verticales, rechazamos cualquier tipo de acuerdo entre nuestros colaboradores y socios estratégicos que tenga como objetivo impedir o limitar la competencia. Ello incluye, acuerdos de exclusividad de compra, venta o condiciones comerciales desiguales sin una justificación razonable, que generen desventajas para empresas competidoras.
4. En relación con las prácticas colusorias horizontales, rechazamos la actuación concertada entre nuestros colaboradores y socios estratégicos competidores que pudieran restringir la libre competencia. Ello incluye, por ejemplo, la repartición de cuotas de mercado o clientes, la fijación de límites de producción, el intercambio de información sensible, entre otros, que puedan generar desventajas entre competidores.
5. En relación con el abuso de posición de dominio, exhortamos a nuestros colaboradores y socios estratégicos a no incurrir en el desarrollo de conductas de efecto exclusorio, que impidan o dificulten el acceso o permanencia de nuestros competidores actuales y potenciales en el mercado.
6. En este sentido nuestros colaboradores:
  - (i) Impulsan sus acciones comerciales sin considerar información de la competencia que no sea pública, evitando cualquier modalidad de concertación.
  - (ii) Captan clientes de manera transparente y evitan retenerlos utilizando prácticas ilícitas.
  - (iii) Concentran sus esfuerzos con el objetivo de promover el beneficio de los clientes, la sociedad y grupos de interés, la industria minera, la inversión privada y otros fines compatibles con nuestra responsabilidad social corporativa.
  - (iv) No comparten información sensible o coordinan estrategias comerciales con otras empresas.
7. Atendemos de manera adecuada y oportuna los requerimientos de información que nos sean formulados por la autoridad de competencia para velar por el cumplimiento de la Ley de Competencia y cooperamos en caso de fiscalizaciones.
8. De advertirse el incumplimiento de la presente Política, se tomarán las acciones disciplinarias y correctivas correspondientes. Si el incumplimiento identificado implicase una conducta que pueda configurar un delito, Minsur estará facultada para reportar dicha situación a las autoridades competentes.
9. Ponemos a disposición de los colaboradores y socios estratégicos nuestro Canal de Integridad mediante el cual podrán reportar, de manera anónima y confidencial, cualquier desviación en el cumplimiento de esta política.

En Minsur valoramos el compromiso que asumen todos nuestros colaboradores y socios estratégicos para actuar con transparencia e integridad durante las actividades que ejecutan con nuestra empresa.

Lima, Diciembre 2022



**Juan Luis Kruger Sayán**  
Gerente General